

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, uno de marzo de dos mil veintiuno

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar **en concreto las causas** que originaron el estado de insolvencia al que alude en los hechos 4 y 5 de la solicitud junto con lo referido en la **memoria explicativa**, precisando cómo y qué porcentaje fue la disminución de las ventas a las que hace relación, cuáles fueron los cambios económicos y el decrecimiento de su actividad comercial, así como la reducción específica en las fluctuaciones y en qué porcentaje se dio el alza en el precio de las materias primas que señala, pues el documento contiene manifestaciones abstractas que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem.
2. **Debe** indicar de forma expresa y clara cuáles son los motivos por los cuales debe aplicarse en su favor lo manifestado en el acápite titulado *manifestaciones, numeral 2*, pues en los hechos de la solicitud **nada** dice al respecto.
3. Debe presentarse un proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo además la fecha de otorgamiento de los créditos, intereses y el tiempo de mora en cada obligación.
4. De conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 1116, debe aportar los cinco estados financieros básicos **con corte al último día calendario** del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público, los allegados están incompletos y tienen fecha del *31 de julio de 2020*.
5. De conformidad con el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1116 el estado de inventario de activos y pasivos, debidamente certificado, debe emitirse con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
6. El **plan de negocios** debe ser **concreto**, pues nada dice sobre las actividades **específicas, detalladas y verificables** en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que el de preservar las empresas y normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera **concreta** qué va a hacer—*reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad* – para solucionar el caso particular, **cómo lo va a hacer, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo** frente a la actividad comercial desarrollada.
7. Debe indicar con claridad y precisión cuál es la relación que existe entre los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.
8. Debe allegarse el certificado de tradición actualizado del bien inmueble relacionado en el inventario de bienes.
9. Debe aportar la documentación que acredite a la contadora pública que expide las certificaciones anexas a la demanda.
10. Debe allegarse certificación del estado de los procesos que enuncia al folio 16 que existen en contra de la deudora.
11. Debe allegar **todos** los documentos escaneados del original y legibles, pues de los aportados se evidencia que corresponden a **fotocopias** muchas de ellas **incompletas e ilegibles**.
12. Debe allegar el certificado de matrícula mercantil actualizado y legible, comoquiera que el aportado en los folios 6 al 8 no permite claramente su lectura.
13. Debe allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de los acreedores enunciados.
14. Debe aportar de forma totalmente legible los documentos correspondientes a los archivos 6-8, 9-11, 20-22, 31, 33-34 y 47.
15. Debe aportar un **plan de pagos** en el que se detalle la forma en la que se dividirá entre cada uno de los acreedores el monto de las cuotas mensuales.

**16.** Debe aportar certificaciones expedidas por los bancos acreedores respecto de los créditos de la deudora, de forma actualizada y que señalen el monto de capital, intereses y días de mora.

**17.** Con relación al documento denominado flujo de caja que es *ilegible*, debe aportarlo con corte al mes anterior a la presentación de la demanda.

**18.** Debe allegar la dirección de notificaciones y dirección electrónica de los acreedores.

**19.** Las certificaciones expedidas por la Contadora pública debe corregirlas en el sentido de indicar *expresamente* la fecha de su expedición para cada uno de ellas, pues al no tener fecha, es imposible concluir que el contenido de las mismas corresponda a los anexos del presente asunto.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** la solicitud de *reorganización* presentada por *Luz Stella Angulo Mojica*, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: Ordenar** que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5bbfd77f7f37f02c43c635e957f87a1a222fc15ea240030541168e9b9f28892**

Documento generado en 01/03/2021 10:18:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**